



Municipalidad de San José del Potrero  
Departamento de Comayagua  
Honduras C.A

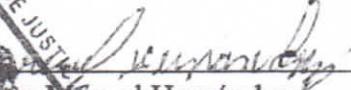
**EMERGENCIA COVID-19**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**

29/04/2021

LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL POTRERO, COMAYAGUA; en atención al Decreto Ejecutivo N° PCM-146-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta Artículo 1. Prorrogar la vigencia de la Declaratoria de ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA hasta el 31 de diciembre 2021 decretada en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero del 2020, Edición n° 35,171, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números PCM-016-2020 y PCM-023-2020, PCM-012-2021 con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). **La Corporación Municipal en vista de lo expresado en el Decreto Ejecutivo N° PCM-146-2020 declara prórroga de la emergencia municipal por la pandemia COVID-19 hasta el 31 de diciembre 2021 en vista del incremento de contagios en los departamentos de La Paz, Comayagua, El Paraíso, Olancho y Francisco Morazán.**

1. Se cumplirá con el toque de queda a partir de las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. justificable solamente en caso de emergencia y enfermedad.
2. Las pulperías y otros negocios solamente podrán atender a los clientes que porten su respectiva mascarilla y se recomienda el uso de gel antibacterial
3. Es obligatorio el uso de mascarillas a todas las personas que por alguna razón tengan que salir a realizar sus diligencias dentro y fuera del municipio
4. A los dueños de autobuses, mototaxis y otros medios de transporte es obligatorio el uso de mascarilla y gel tanto para el conductor como sus pasajeros
5. Según PCM-050-2021 del 26 de abril de 2021, están excluidos para operar los comercios siguientes: cantinas, eventos deportivos, centros educativos en sus niveles de primaria, secundaria y superior así como reuniones en casas particulares de más de 10 personas, salvo en los casos que hayan sido autorizados por SINAGER
6. El incumplimiento a estas medidas serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la ley de policía y convivencia ciudadana Artículo 186 del Código Penal y Artículo 44 de la Ley de Municipalidades.

  
Lidia Suyapa Bonilla Cárcamo  
Alcaldesa Municipal

  
Juan Manuel Hernández  
Director Municipal de Justicia

